

Sra. Secretaria General de la FAMP  
 Dña. Teresa Muela Tudela  
 Avda. San Francisco Javier, 22. Edif. Hermes  
 41018 Sevilla

Estimada Teresa:

En respuesta a su escrito de 5 de mayo relativo a la Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes, le comunico:

Efectivamente, la aplicación de la cuantías se destinarán a los programas indicados en el art.2, de forma preferente pero sin suponer imposibilidad de poder atender otros diferentes, siempre con la adecuada justificación de su necesidad y oportunidad en relación al objetivo de paliar las consecuencias de la crisis económica y social del Covid-19, criterio extensivo igualmente al servicio de ayuda a domicilio “no vinculado a la Ley 39/2016, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia”.

Y no es necesario que haya una autorización expresa para estos cambios por parte de este centro directivo. En breve vamos a remitir un comunicado con las preguntas más frecuentes que estamos recibiendo al respecto y las correspondientes respuestas.

Atentamente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
 Telf.: 95 504 80 00

<b>Código:</b>	Ry71i9072TYJRA4fmwpbO3tsEqIsX4	<b>Fecha</b>	07/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	